



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

173135
39 969

IESS-JC-PCF-2017-31934721/05

Señores

SUPERINTENDENCIA COMPAÑIAS, SEGUROS Y VALORES

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo expedido el **31 de agosto del 2017, a las 09h58.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. 31934721-2014-PCF seguido contra **ACHANCE GUAMBI FRANCISCO**, con **C.I No. 0600767503**, para que se **levante** la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente de la coactivada antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS.

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS.

27 SEP. 2017

Srta. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN
INTERCOMUNICACIÓN DE GUAYAQUIL

02 OCT 2017

RECIBIDO

Hora: 15:30

J.M.

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.

Nº TRAMITE: 88587-0041-7 27/09/17 7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción



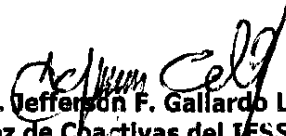
JUICIO No. 31934721-2014-PCF

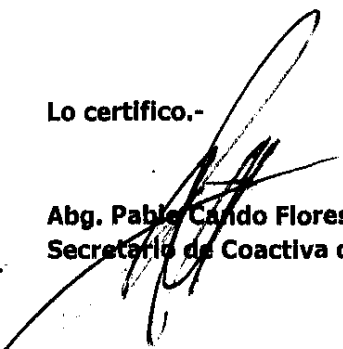
COACTIVADO: ACHANCE GUAMBI FRANCISCO

Guayaquil, 31 de agosto del 2017, a las 09h58.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-06742, de fecha 27 de junio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me encarga y me designa como Director Provincial del IESS – Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se prosigue con el presente juicio coactivo seguido en contra **ACHANCE GUAMBI FRANCISCO**, con **C.I No. 0600767503**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorporen a los autos la Liquidación del Título de Crédito, que mediante comprobante de pago No. 421450; certifica que **ACHANCE GUAMBI FRANCISCO**, con **C.I No. 0600767503**, canceló la cantidad de **USD. \$ 2284.27: (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 27/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **31934721**.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Público, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre del coactivado **ACHANCE GUAMBI FRANCISCO**, con **C.I No. 0600767503**, en alguna institución bancaria o financiera del país, hasta por el monto de **USD\$ 1873.77 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 77/100)**; tal y como se lo ordeno en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país. De igual manera ordeno dejar sin efecto la orden de secuestro de vehículo dictada en providencias de fecha 28 de abril del 2017 a las 14h31. Hecho lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-**

Lo certifico.-


Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactivas del IESS (E).


Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-601 3233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.